

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 04

(junio 10 de 2021)

Por la cual se establecen los tiempos de respuesta en los procesos disciplinarios dentro de los Reglamentos Académicos de pregrado y posgrado.

La Rectora de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal f) del Artículo 29 de la Ley 30 de 1.992, las Instituciones Universitarias son autónomas para **“adoptar el régimen de alumnos y docentes”**.

Que mediante Resolución 01 de 2021 se modificó el Reglamento Académico de Pregrado de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz.

Que de acuerdo con los artículos 67 de la resolución 01 de 2021 y 92 del Acuerdo 08 de 2013 (Reglamento Académico de Posgrado), **“corresponde al Rector como máxima autoridad ejecutiva en el campo académico, interpretar, ampliar y desarrollar las disposiciones de este Reglamento, de conformidad con el espíritu y la tradición que guía a la Fundación Universitaria Konrad Lorenz.”**

Que es necesario definir los tiempos de respuesta dentro de los procesos disciplinarios académicos adelantados en la Institución.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Una vez presentados los descargos verbales y practicadas las demás pruebas que sean necesarias dentro del proceso disciplinario, la decisión deberá ser adoptada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes y expedida para surtir el trámite de notificación de que trata el numeral quinto de los artículos 110 y 77 de los reglamentos de pregrado y posgrado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sesión del Consejo de Facultad /Escuela.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los recursos de reposición y de apelación deberán ser decididos dentro de los diez (10) hábiles siguientes a su presentación y notificados en los mismos términos del artículo anterior.

Dado en Bogotá, a los 11 días del mes de junio de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA URIBE CORREA
Rectora



ANDRÉS RAMÍREZ BUENO
Secretario